



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-019-2014-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 10 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 115-2014-MTC/02 INFORME N° 167-2014-MTC/20.3 INFORME N° 037-2014-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 13/02/2014	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 15

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Lenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

① En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

OT. PRINCIPAL F. CIB. DOPOR CONSORCIO Supervisor Cajamarca II
13 MAR 2014
HORA: 4:36 pm
FIRMA: <i>[Signature]</i>
No es señal de conformidad

ORIGINAL



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 547-2012-MTC/01

13 MAR. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

115-2014 MTC/02

Lima, 12 de marzo de 2014

VISTA:

La Nota de Elevación N° 046-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20	Consorcio Cajamarca 2	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
2	Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20	Consorcio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".

Que, el 11 de febrero de 2014, el Consorcio Cajamarca 2 anotó en los Asientos Nos. 3432, 3433, 3434 y 3435 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, el 21 de febrero de 2014, el Consorcio Cajamarca 2, mediante Carta N° 093-2014/CC2-RO, solicitó que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, así como su respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por las siguientes consideraciones:

❖ RESPECTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 10.-

- En relación al particular, el Consorcio Cajamarca 2 ha indicado que se deben ejecutar mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de subrasante, remoción de derrumbes y obras de arte y drenaje, por lo siguiente:
 - Mayor metrado en mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y sus partidas conexas, por cuanto de un estudio más detallado de la calidad de los materiales existentes en la plataforma, se ha verificado que es necesario efectuar trabajos



de mejoramientos no previstos en el Expediente Técnico de la Obra (Km. 167+350 al Km. 176+140 y Km. 202+600 – Km. 207+080).



- Mayor metrado de derrumbes y sus partidas conexas, los mismos que son necesarios ejecutar porque se producen en laderas inestables del trazo de la carretera.

- Mayor metrado en obras de arte y drenaje, debido a:



- ✓ Replanteo de muros de sostenimiento del Km. 167+350 al Km. 176+000, en donde se ha detectado la necesidad de completar el ancho de la plataforma con nuevos tramos, así como se ha verificado el incremento de longitudes y alturas a las inicialmente previstas en el Expediente Técnico de la Obra.

- ✓ Replanteo de alcantarillas del Km. 167+350 al Km. 176+000, en donde se ha constatado un mayor metrado al inicialmente previsto en el Expediente Técnico de la Obra.

- Mayor metrado en obras complementarias que debido a la inestabilidad de algunos sectores críticos (producto de filtraciones de agua, que ha desestabilizado el talud), hacen necesaria la ejecución de muros de contención con gaviones; ello a fin de garantizar la estabilidad del sector, así como el ancho de la plataforma requerida.



- Mayor metrado en subdrenes longitudinales, toda vez que se ha detectado tramos con nivel freático elevado, así como ojos de agua y vertientes cercanos a la plataforma; los que no estaban previstos en el Expediente Técnico de la Obra.

❖ RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10.-

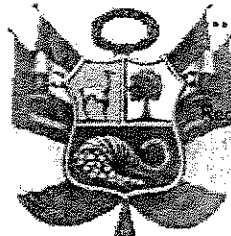


En relación al particular, el Consorcio Cajamarca 2 ha indicado que producto del Presupuesto Adicional de Obra N° 10, surge su respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por cuanto se ejecutarán menores metrados en obras de arte y drenaje, así como menores metrados en perfilado y compactado en zonas de corte.

Que, el 3 de marzo de 2014, el Consorcio Supervisor Cajamarca II, con Cartas N°s 115 y 116-2014-CSCII/JS, emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, recomendando que se proceda a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10; por cuanto de la revisión efectuada a la indicada solicitud, ésta ha sido encontrada conforme;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASÍAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 MAR. 2014

Resolución Ministerial

115-2014 MTC/02

Que, el 10 de marzo de 2014, la Unidad Gerencial de Obras de PROVÍAS NACIONAL, a través del Memorando N° 893-2014-MTC/20.5, dio su conformidad al Informe N° 037-2014-MTC/20.5-JLAS, por el cual se comparte la opinión vertida por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, en el sentido que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, señalando que éstos tienen su origen en situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como en deficiencias en el Expediente Técnico. De igual modo, la citada Unidad Gerencial señaló que el citado presupuesto adicional cuenta con disponibilidad presupuestal que ha sido otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVÍAS NACIONAL, con Informe N° 575-2014-MTC/20.4;

Que, finalmente, dicha Unidad Gerencial señaló que tratándose del Presupuesto Adicional de Obra N° 10, para su ejecución y pago, se debe contar en forma previa con la opinión favorable de la Contraloría General de la República, por cuanto su incidencia acumulada supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

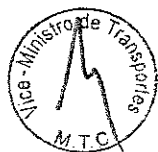
Que, con Informe N° 167-2014-MTC/20.3, del 10 de marzo de 2014, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL compartió la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras, recomendando que se declare procedente la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2; indicando además que en el presente caso, para la ejecución del indicado presupuesto adicional, se requiere contar en forma previa a su ejecución y pago, con la autorización de la Contraloría General de la República;

Que, como cuestión previa, se debe señalar que en congruencia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29873, así como teniendo en consideración lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, a los procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, así como a los contratos que deriven de dichos procesos (como ocurre en el presente caso), no les resultará aplicable las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 ni en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por las que se modificó la normativa de contratación pública. En tal sentido, dado que el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 deriva de un proceso de selección convocado antes del 20.09.2012, se tiene que al mismo no le resulta aplicable la normativa antes descrita;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las



prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;



Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, así como por PROVÍAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como por deficiencias en el Expediente Técnico; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, por la suma de S/. 13 914 936.96, cuya incidencia específica es del 5.68%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por la suma de S/. 2 363 122.62, cuya incidencia específica es del -0.96%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 19.64%. Para tales efectos y en forma previa a su ejecución y pago, corresponderá que los antecedentes administrativos sean remitidos a la Contraloría General de la República para la emisión de la autorización correspondiente;

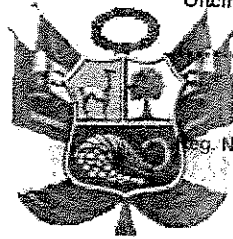
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con el Consorcio Cajamarca 2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, por la suma de S/. 13 914 936.96, cuya incidencia específica es





CLARA MASIAS ÁVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

13 MAR. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

115-2014 MTC/02

del 5.68%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por la suma de S/. 2 363 122.62, cuya incidencia específica es del -0.96%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 19.64%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- REMITIR el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 10, con sus correspondientes antecedentes administrativos, en forma previa a su ejecución y pago, a la Contraloría General de la República a fin que emita la autorización que dispone la normativa de contratación pública.



Artículo 3.- DISPONER que el Viceministro de Transportes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por la aprobación del adicional de obra descrito precedentemente

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, Supervisor Externo de la Obra y al Proyectista; así como solicitar a la Contraloría General de la República la autorización previa a la ejecución y pago del adicional materia de la presente Resolución

Artículo 6.- DEVOLVER los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
Reg. N° 101

CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01 13 MAR. 2011
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo 01 de RM No 115-2014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca,

Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 10

"Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje" por un monto de S/. 13'914,936.96 incluido el IG.V.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 10	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
206	Remoción de derrumbes	m3	14.62	91,026.86	1,330,812.69
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	13.80	48,374.16	667,563.41
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos	m3	15.43	48,374.16	746,413.29
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				0.00
601.A	Excavación no clasificada para estructuras	m3	20.51	4,773.18	97,897.92
610.C2	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Chota T3	m3	455.83	16.50	7,521.20
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	6.75	3,397.21
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3	m3	409.05	731.97	299,412.33
610.E..1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo	m3	467.38	4.08	1,906.91
610.E..2	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Chota T3	m3	373.14	13.77	5,138.14
610.G2	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Chota T3	m3	280.63	2,402.79	674,294.96
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo	m3	439.84	0.60	263.90
610.H2	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Chota T3	m3	345.60	245.24	84,754.94
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	3,632.95	245,805.40
615	Acero de refuerzo Fys 4200 kg/cm2	kg	5.73	13,502.37	77,368.58
622.B2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro-Chota T3	m	391.98	464.13	181,929.68
622.C2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Chota T3	m	664.29	70.47	46,812.52
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo	m2	99.68	8.64	861.24
640.A2	Emboquillado de piedra e=0.15m - Chota T3	m2	79.37	29.16	2,314.43
647.A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	705.80	124,926.60
647.A2	Filtro drenante - Chota T3	m3	103.46	2,734.81	282,943.44
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	225.37	5,456.21
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	38.43	651.44	25,034.84
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación - Leopoldo	m	122.10	1,897.30	231,660.33
649.D2	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación - Chota T3	m	120.25	5,248.35	631,114.09
649.F	Tubo metálico galvanizado 1 1/2"	m	13.74	70.60	970.04
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	14,049.34	109,163.37
652.A1	Material Granular para subdren - Leopoldo	m3	177.00	649.50	114,961.50
652.A2	Material Granular para subdren - Chota T3	m3	103.46	1,796.66	185,882.44
659.A	Junta de construcción	m2	10.28	204.89	2,106.27
664	Gaviones rectangulares Tipo A, Tipo B	m3	194.53	517.50	100,669.28
7.00	TRANSPORTES				
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	49,272.86	276,913.47
700.B	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	480,153.98	720,230.97
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	141,548.07	774,267.94
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	601,382.08	721,658.50
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
906.A	Deposito de material excedente	m3	1.75	141,214.07	247,124.62
COSTO DIRECTO					9,029,552.66
GASTOS GENERALES FIJOS					0.264813%
GASTOS GENERALES VARIABLES					20.332127%
UTILIDAD					10.00%
SUB.TOTAL					11,792,319.46
IGV					18.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 10					13,914,936.96

U. de Gestión de Obras
V° B°
C. HIDALGO
U. de O. B.
PROVIAS NACIONAL

U. de Asesoría de la Construcción
V° B°
I. ALONSO S.
PROVIAS NACIONAL

U. de Gerencia de Obras
V° B°
P. N. A.

DIRECCION EJECUTIVA
PROVIAS NACIONAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 02 de RM No 115-2014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Presupuesto Deductivo N° 10, vinculante al Adicional de Obra N° 10
"Menores metrados Obras de Arte y Drenaje" por un monto de S/. 2'363,122.62 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	DED 10	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	41,770.09	93,982.70
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	633.91	47,543.25
610.C	Concreto Clase C (fc=280 kg/cm2)	m3	425.80	16.50	7,025.70
610.D	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2)	m3	380.00	412.95	156,921.00
610.E	Concreto Clase E (fc=175 kg/cm2)	m3	344.11	43.77	15,061.69
610.G	Concreto Clase G (fc=175 kg/cm2 + 30%PM)	m3	261.99	1,047.87	274,531.46
610.H	Concreto Clase H (fc=100 kg/cm2)	m3	317.53	44.35	14,082.46
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro	m	380.00	524.86	199,454.40
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro	m	641.49	87.48	56,117.55
640.A	Emboquillado de piedra ø=0.15m	m2	77.63	969.42	75,256.07
645	Demolicion de estructuras de concreto	m3	137.34	138.89	18,800.47
647	Filtro drenante	m3	80.00	1,432.65	114,612.00
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion	m	117.00	3,015.00	352,755.00
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforacion	m	76.87	335.03	25,753.76
652.A	Material Granular para subdren	m3	80.00	1,031.13	82,490.40
670.A	Encausamiento de quebradas	m3	3.46	631.09	2,183.57
COSTO DIRECTO					1,536,571.48
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%			312,417.66
UTILIDAD		10.00%			153,657.15
SUB TOTAL					2,002,646.29
IGV		18.00%			360,476.33
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 10					2,363,122.62





CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Social"

13 MAR. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo 03 de RM No 1152014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 10 por "Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje" por un monto de S/. 13'914,936.96 incluido el IGV y Presupuesto Deductivo N° 10, vinculante al Adicional de Obra N° 10 por "Menores metrados Obras de Arte y Drenaje" por un monto de S/. 2'363,122.62 incluido el IGV.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO IGV (sin S/.)	MONTO IGV (con S/.)	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,975,060.43	11,770,571.31	4.80%	8.81%
Presp. Deductivo 07 Vinculante al Adic. 07	-3,866,304.38	-4,562,239.17	-1.86%	6.94%
Presp. Adicional N° 07	6,898,226.08	8,139,906.77	3.32%	10.27%
Presp. Deductivo 08 Vinculante al Adic. 08	-612,062.58	-722,233.84	-0.29%	9.97%
Presp. Adicional N° 08	7,898,316.75	9,320,013.77	3.80%	13.77%
Presp. Deductivo 09 Vinculante al Adic. 09	-2,600,357.04	-3,068,421.31	-1.25%	12.52%
Presp. Adicional N° 09	4,985,249.71	5,882,594.66	2.40%	14.92%
Presp. Deductivo 10 Vinculante al Adic. 10 en trámite	-2,002,646.29	-2,363,122.62	-0.98%	13.96%
Presp. Adicional N° 10 en trámite	11,792,318.95	13,914,936.36	5.68%	19.64%
Nuevo Monto del Contrato	248,449,771.08	293,170,729.89		

FÓRMULA POLINÓMICA

$$K = 0.144*(Mr/Mo) + 0.318*(Eqr/EQo) + 0.245*(GGU/GGUo) + 0.175*(APr/APo) + 0.118*(TCr/TCo)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
AREA CAJAMARCA				
M	47	MANO DE OBRA		
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....41.82%	0.144	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....58.18%	0.318	100.00%
GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.245	100.00%
AP	53	PETROLEO DIESEL.....61.71%	0.175	100.00%
	01	LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS.....38.29%		
TC	72	TUBERIA DE PVC45.61	0.118	100.00%
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I53.39		
SUMA DE COEFICIENTES :			1.000	





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

100
cbr

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" Unidad Gerencial de Asesoría Legal
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PROVIAS NACIONAL

MUY URGENTE

Vence el:

Jueves, 13 de Marzo de 2014

INFORME N° 167-2014-MTC/20.3

A : **MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO**
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL

ASUNTO : Aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC-20 y el Presupuesto Deductivo N° 10 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 10, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".

REF. : Memorandum N° 893-2014-MTC/20.5
Informe N° 037-2014-MTC/20.5-JLAS
Expediente N° I-008651-2014

FECHA : Lima, 10 de marzo de 2014

Con relación al asunto del rubro, informo a usted lo siguiente:

I ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 13 de marzo de 2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC-20 (en adelante El Contrato de Obra), con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES (en adelante El Contratista), para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc" (en adelante La Obra), financiado con Recursos Ordinarios de PROVIAS NACIONAL del MTC, por un monto de su propuesta económica de S/. 245 049 741,73 , incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 1.2 Con Resolución Ministerial N° 032-2014 MTC/02, de fecha 22 de enero de 2014, notificada con documento NOTI-RV-M-004-2014-MTC/20.4.1.1, con fecha 23 de enero de 2014, se aprobó un Adicional de Obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por la suma de S/. 5 882 594,66, cuya incidencia específica es del 2.4% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/. 3 068 421,31, cuya incidencia específica es del .1.25%, con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 14.92% conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte de la citada Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

1.3 Mediante Asiento N° 3432 de fecha 11 de febrero de 2014, el Contratista manifiesta que habiéndose registrado en Asientos del Cuaderno de Obra la ocurrencia de derrumbes en diferentes sectores del Tramo y debido a que no se cuenta con cantidades en el Expediente Técnico para la ejecución de esta partida, y que los sectores inspeccionados presentan gran cantidad de materiales colapsados (derrumbes) que deberán ser eliminados, es que resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Con Asiento N° 3433 de fecha 11 de febrero de 2014, el Contratista manifiesta que, de acuerdo a las verificaciones conjuntas en Obra del Supervisor y del Contratista en el Tramo del Km. 167+350 al Km. 178+060 y Km. 202+600 al Km. 207+030, conforme se ha informado en Asiento del Cuaderno de Obra, se ha identificado que existe una variación de metrados por las diferencias con el Expediente de Proyecto en los Servicios de Mejoramiento de subrasante para sectores donde se ha detectado material inapropiado y con altos contenidos de humedad a nivel de subrasante, que ponen en riesgo la estabilidad de la plataforma a construirse, es pertinente informar que los materiales para rellenos de terraplex y mejoramiento se tienen aprobados que provengan de la cantera Hualgayoc Km. 219+200 y de la cantera Pingobamba - El Toril Km. 163+350. Asimismo los DME aprobados en uso actualmente son 172+990, Km. 182+660 y Km. 208+050, siendo que los demás DME'S están agotados y en proceso de cierre, resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

A través del Asiento N° 3434 de fecha 11 de febrero de 2014, el Contratista manifiesta que se ha concluido con el replanteo de muros de sostenimiento (ciclópeos y armados) y alcantarilla del Km. 167+380 al Km. 175+484 y muros de Gaviones del Km. 209+407 al 209+467 y del Km. 215+440 al Km. 215+495 lado derecho, las mismas fueron informadas en diferentes Asientos y las modificaciones realizadas en Base a los emplazamientos reales teniendo a la fecha los planos de Replanteo de estas estructuras para su ejecución; esto concordante con el Informe Geológico de enero 2014 del Especialista en Geología y Geotecnia de la Supervisión, por lo expuesto, resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad

Mediante Asiento N° 3435 de fecha 11 de febrero de 2014, el Contratista manifiesta que, de acuerdo a las variaciones conjuntas en Obra del Supervisor y del Contratista en el Tramo 162+000 a Km. 207+000, conforme se han ido informando en diferentes Asientos, se ha identificado que existe una variación de metrados por las diferencias con el Expediente de Proyecto en los Servicios de Subdrenes para Sectores donde se ha detectado en los taludes de corte la presencia de filtraciones y de altos contenidos de humedad en los materiales a nivel de subrasante, que ponen en riesgo la estabilidad de la plataforma a construirse. Por lo





Handwritten signature

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

expuesto resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

- 1.4 Con Carta N° 093-2014/CC2-RO de fecha de recepción 21 de febrero de 2014, por el Supervisor, el CONSORCIO CAJAMARCA 2 remite para su evaluación y revisión, el Presupuesto Adicional N° 10 "Mayores Metrados en Remoción de Derrumbes, Mejoramiento de Suelos a nivel de Sub Rasante y Obras de Arte y Drenaje" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 al referido Adicional por concepto de: "Menores Metrados en Obras de Arte y Drenaje".
- 1.5 Con Carta N° 115-2014-CSCII/JS, de fecha 03 de marzo de 2014, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, hace llegar a la Entidad, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 al Presupuesto Adicional N° 10 del Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, precisando que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, lo encuentran conforme, por lo que recomienda su aprobación.

En sus conclusiones y recomendaciones con respecto al Presupuesto deductivo Vinculante N° 10, señala entre otro, que: (i) Con fecha 21 de febrero de 2014, el Contratista, ha presentado su solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 y surge de la necesidad de adecuar los metrados en obras de arte, drenaje del Km. 167+350 al Km. 176+000 y de perfilado y compactado den zona de corte; ii) El monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 asciende a la suma de S/. 2 363 122,62, incluido IGV, con recios a noviembre del 2010; iii) Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por esta Supervisión respecto al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, se relacionan con los menores metrados de perfilado y compactado en zonas de corte que debido a la ejecución de mejoramiento de suelos a nivel Sub Rasante en tramos no especificados en el Expediente del Proyecto la misma no es necesaria ejecutar, debido a que la partida referente a mejoramiento de suelos a nivel de Sub Rasante tiene contemplada dentro de sus Sub partidas estas actividades. También los menores metrados vinculadas a las partidas de obras de arte y drenaje, los mismos que fueron identificados una vez realizado el recalcu de metrados, encontrándose diferencias en los metrados indicados en el Expediente del Proyecto, y que debido a la desestimación de la Cantera Llaucano los agregados para concreto deberán ser utilizados de la Cantera Leopoldo y la Cantera Chota; iv) De acuerdo a lo evaluado por la Supervisión recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por la suma de S/. 2 363 122,62, incluido el IGV, con precios referidos a noviembre de 2010, que representa un porcentaje de incidencia específica de -0.96% del monto del Contrato original, haciendo a la fecha una incidencia acumulada de 19.64% considerando los Presupuestos Adicionales Nos. 01 al 10.

- 1.6 Con Carta N° 116-2014-CSCII/JS, recepcionado por la Entidad con fecha 03 de marzo de 2014, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, presenta el Presupuesto Adicional N° 10 del Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, precisando que el Presupuesto Adicional N° 10 lo encuentra conforme con algunas variaciones detalladas en su Informe, recomendando su aprobación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En sus conclusiones y recomendaciones, el Supervisor señala respecto al Presupuesto de Prestación otros, que: i) Con fecha 21 de febrero de 2014, el Contratista presenta su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 por “Mayores Metrados en mejoramiento de Suelos a nivel de Sub Rasante, Remoción de Derrumbes y Obras de Arte y Drenaje, y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10; ii) El monto del Presupuesto Adicional N° 10 asciende a la suma de S/: 14 107 750,92, incluido el IGV con precios referidos al mes de noviembre de 2010; iii) Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por la Supervisión respecto al Presupuesto Adicional N° 10, se relacionan con los “Mayores Metrados en mejoramiento de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes y Obras de Arte y Drenaje”, debido a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra y/o a hechos por su naturaleza imprevisibles posterior a la suscripción del Contrato, tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra; iv) de acuerdo a lo evaluado por la Supervisión, recomienda aprobar a favor del Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, EL Presupuesto Adicional N° 10 cuyo monto asciende a la suma de S/. 13 914 936,96, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, el cual se reajustará según Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de 5.68% del monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una incidencia acumulada de 19.64%, considerando los Presupuestos Adicionales N° 01 al 10.

- 1.7 Por otro lado, Mediante Carta N° 372-2014-MTC/20.5, de fecha 04 de marzo de 2014, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, solicita a la empresa CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, proyectista de la Obra, su opinión técnica, agradeciendo efectuar la evaluación a la documentación adjuntada y emitir un pronunciamiento urgente, teniendo como fecha el jueves 06 de marzo de 2014.
- 1.8 Con Informe N° 575-2014-MTC/20.4 de fecha 07 de marzo de 2014, la Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (e), alcanza la certificación del crédito presupuestal, con cargo al Presupuesto 2014, aprobado por Ley N° 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014” y R.M. N° 769-2013-MTC/01 del 23 de diciembre 2013, detallando en el citado documento la Estructura Funciona Programática – Ejercicio 2014
- 1.9 Con Informe N° 037-2014-MTC/20.5-JLAS, recepcionado el 07 de marzo del 2014, el Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I, y la conformidad de la Gerencia de Obras expresada en el Memorandum N°893-2014-MTC/20.5, se dirige a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, precisando en sus conclusiones que: 1) Considera procedente se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 10 por “Mayores Metrados en Mejoramiento de Suelos a Nivel de Sub Rasante, Remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje” por un monto de S/: 13 914 936,96, incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 10 Vinculante al Adicional N° 10 por “Menores Metrados de Obras de Arte y Drenaje”, por un monto de S/. 2 363 122,62, incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del Contrato; 2) El monto del Contrato asciende a S/. 293 170 729,89, incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 10 es de +5.68% y del Deductivo N° 10 Vinculante al Adicional N° 10 es de -0.96%, lo que nos genera un porcentaje de incidencia acumulada





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

9/11
MTC/2012/001

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de 19.64%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia superior al 15%, la Entidad deberá continuar con el trámite administrativo ante la Contraloría General de la República para autorizar su ejecución y pago; 3) De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 10, resulta indispensable para alcanzar las metas del Contrato, además debe precisarse que la causal de la Prestación Adicional N° 10, es concordante con lo previsto en los incisos a) Situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato que se presentó durante la ejecución de la Obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra del Numeral 5 de la sección V Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra; 4) Es necesario aprobar la Fórmula Polinómica

II MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas Técnicas de Control.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA
- Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

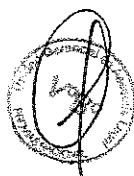
III ANALISIS

Es preciso para la emisión de la opinión legal, la revisión de la normatividad aplicable al presente trámite, los Informes Técnicos correspondientes, tanto de la Supervisión, como del Especialista en Obras, así como el desarrollo del marco legal aplicable, los mismos que se detallan a continuación:

3.1 Sobre el particular, tenemos que la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, dispone lo siguiente:

"11.2 Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, de PROVIAS NACIONAL y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al Artículo 207° de el Reglamento".

3.2 Al respecto, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 08 de febrero de 2004, dispone dentro de su Quinta Disposición Final, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Para el caso de las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la Empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Cuando se trate de la ejecución de obras adicionales en el marco de un proyecto de inversión pública, cuya viabilidad se haya visto afectada, el órgano competente deberá proceder a la verificación de la misma".

- 3.3 En ese sentido, la aprobación de adicionales en el presente Contrato de Ejecución de Obra, debe enmarcarse dentro del porcentaje de incidencia antes mencionado, de conformidad con el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 y en porcentaje coincidente con la Ley precitada.
- 3.4 De otro lado, para definir la causal debemos recurrir al literal a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, que dispone:

"Las Prestaciones Adicionales de Obra se originan sólo en los casos derivados de:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato.
- b) Deficiencias en el expediente técnico de la Obra".

CAUSALIDAD

- 3.5 Sobre el particular, conforme a los antecedentes expuestos el Presupuesto Adicional N° 10 "Mayores Metrados en Mejoramientos de Suelos a Nivel de Sub Rasante, Remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje", y el Deductivo Vinculante N° 10 a dicho Presupuesto Adicional por "Menores Metrados de Obras de Arte y Drenaje", se encuentra tipificado dentro de lo dispuesto en los Literales a) y b) del Numeral 5 del Título V de la Directiva citada en el punto 3.4 del presente análisis, en el cual se establecen las causales de procedencia de los presupuestos adicionales de obra, indicándose lo siguiente: "Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato y b) "Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra".





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

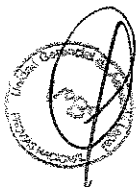
97
moneda y costo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

VIABILIDAD

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Numeral 5, Literales a) y b) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23 de julio de 2010 y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información y en base a lo opinado técnicamente por el Supervisor, por el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, recomendando la aprobación de ambos Presupuestos: Adicional y Deductivo Vinculante, resulta procedente el trámite administrativo de aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 al referido Presupuesto Adicional, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, previa autorización expresa de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.6 Consecuentemente, en base a la opinión técnica de la Supervisión y del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, aún no contando con una opinión del Proyectista, la cual ha sido requerida, pero hasta la fecha del presente Informe, no ha sido alcanzada; la Supervisión y la Unidad Gerencial de Obras no obstante ello, ha recomendado su procedencia, por ser necesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del Contrato, por ello, esta Unidad Gerencial estima procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 al Presupuesto Adicional N° 10, por la causal y montos referidos precedentemente, así como por contar con la correspondiente cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información; opinión que se sustenta a lo señalado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, las Bases Integradas, Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo No. 1017 y Artículo 207° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y Literales a) y b), Numeral 5, del Título V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23 de julio de 2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", teniendo presente las recomendaciones establecidas en los puntos 5 y 6 del Comunicado Oficial N° 010-2006-CG, publicado en el Diario El Peruano con fecha 19 de octubre de 2006, siendo necesario para su ejecución y pago, contar con la autorización de la Contraloría General de la República.
- 3.7 Acorde a lo establecido en el Artículo 270° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de las Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se apruebe la prestación adicional, de corresponder.





IV CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

Se considera que habiendo sido sustentando técnicamente, tanto por la Supervisión, como por el Especialista en Administración de Contratos IV, contando con el Visto Bueno del Jefe de Gestión de Obras I, con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, en virtud de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Numeral 5. Literal a) y b) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23 de julio de 2010, resulta procedente el trámite administrativo de aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10 al Presupuesto Adicional N° 10.

Trasladar el presente Informe a la Dirección Ejecutiva en acatamiento a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05 de agosto de 2009, según el cual el Titular de la Entidad de PROVIAS NACIONAL, es el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, para su correspondiente visación y prosecución del trámite administrativo correspondiente.

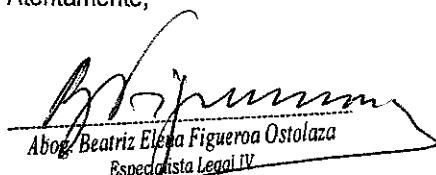
Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA antes citada, se deberá transcribir la Resolución Ministerial que aprueba el presente Presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10, al Órgano de Control Institucional y a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, por el porcentaje de incidencia acumulada (19.64%), corresponde remitir la aprobación del Presupuesto Adicional a la Contraloría General de la República.

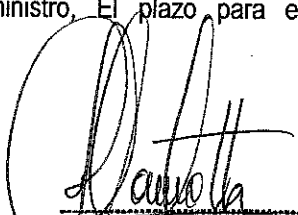
Considerando que el Presupuesto Adicional N° 10 se encuentra determinado por actos administrativos orientados a subsanar, entre otros, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra de acuerdo con el Literal b), Numeral 5, del Título V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23 de julio de 2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" se debe iniciar las acciones necesarias para el deslinde responsabilidades, en aplicación del subnumeral 22.1, del Numeral 22 del Título VI de la Directiva antes citada.

Acorde a lo establecido en el Artículo 270° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de las Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se apruebe la prestación adicional, de corresponder.

Es cuanto informo a usted, para la correspondiente conformidad, adjuntándose la Nota de Elevación para la remisión correspondiente al Despacho del Viceministro. El plazo para emitir el Resolutivo correspondiente vence el jueves 13 de marzo de 2014.

Atentamente,


Abog. Beatriz Elena Figueroa Ostolaza
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 17769


Abog. Clóvnia Samsotta Gutiérrez
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 25703
La suscrita hace suyo el presente informe.
www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



ADICIONAL

69
Sent

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 037-2014-MTC/20.5-JLAS

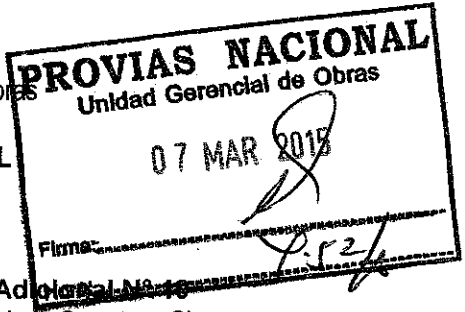
A : Ing. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : Prestación Adicional de Obra N° 10
Deductivo N° 10 Vinculante al Adicional N° 10
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contratista: Consorcio Cajamarca 2

REFERENCIA : Carta N° 116-2013-CSCII/JS del 03.03.2014 E-008643-2014
Carta N° 115-2013-CSCII/JS del 03.03.2014 E-008651-2014
Informe N° 575-2014-MTC/20.4

FECHA : 07 MAR 2014



Me dirijo a Ud., con relación a la **solicitud del Contratista** de Aprobación de la **Prestación Adicional N° 10** por **"Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje"** por un monto de **S/. 14'107,750.92** incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 10, Vinculante al Adicional N° 10 por **"Menores metrados Obras de Arte y Drenaje"** por un monto de **S/. 2'363,122.62** incluido el IGV, con **precios referidos al mes de noviembre del 2010**, en la Etapa de Ejecución de Obra, que ha sido presentada a PROVIAS NACIONAL por el Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato N° 021-2012-MTC/20 el 13 de marzo del 2012 con el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en un plazo de ejecución de 720 días naturales y por un monto de S/.245'049,741.73, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Precios Unitarios referidos a precios al mes de noviembre del 2010.
- 1.2 Mediante **Oficio N° 183-2013-INGEMMET/DC de 13.08.2013 del Ministerio de Energía y Minas** se aprobó la inclusión de la Cantera LEOPOLDO y CUADRATURA en el Pre-Catastro Minero (Informe N° 018-2013-INGEMMET-DC/UCM). Se adjunta copia al presente.
- 1.3 Con **Resolución Directoral N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013** se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la nueva Cantera "LEOPOLDO" (Concedida por la Minera BUENAVENTURA). Se adjunta copia al presente.
- 1.4 Con **Oficio N° 1207-2013-MTC/20 de 14.08.2013** la Dirección Ejecutiva comunica a la Minera GOLD FIELDS, propietaria de la Cantera CUADRATURA que ha autorizado el uso de la CANTERA LEOPOLDO (de propiedad de BUENAVENTURA) por ser su explotación económicamente más favorable a los intereses del estado. Se adjunta copia al presente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

67
Sentar

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 1.5 Mediante Carta N° 116-2014-CSCII/JS recepcionado por la Entidad el lunes **03.03.2014**, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10: por "**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje**" por un monto de S/. 13'914,936.96 incluido el IGV (Con la Carta N° 115-2014-CSCII/JS se alcanza Deductivo 10).
- 1.6 Mediante Memorandum N° 854-2014-MTC/20.5 de fecha 04.03.2014, se solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL la **Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal** correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10 quien otorga la Disponibilidad Presupuestal mediante Informe N° **575 -2014-MTC/20.4**.
- 1.7 Mediante Carta N° 372-2014-MTC/20.5 del 04.03.2014, Provias Nacional remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva.

Información relacionada

1. Mediante Carta 116-2014-CSCII/JS recepcionado por la entidad el **03.03.2014**, la **Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II**, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10 por "**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje**" por un monto aprobado de S/. 13'914,936.96 incluido el IGV. siendo su porcentaje de incidencia directa de 5.68% respecto al monto del Contrato Original con IGV.
2. Mediante Informe N° **575 -2014-MTC/20.4 del 06.03.2014**, la OPEI remite la Certificación Presupuestal para el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, por un monto de S/. 13'914,936.96 **solicitado por el Contratista**, incluido IGV (18%).
3. En la cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra, se establecen las condiciones y requerimientos para la ejecución de Obras Adicionales (cláusulas 11.1 al 11.9 del Contrato de Obra).
4. En el numeral 3.1.2.2 y numerales del 3.1.2.24 al 3.1.2.29 de los Términos de Referencia del Supervisor, se establecen las obligaciones del Supervisor, en lo que se refiere a la verificación y el contenido de la información de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Cabe precisar que en la documentación presentada como parte del sustento de la Prestación Adicional 10, se alcanza la siguiente información:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

67
Santib

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
" Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático "

Anillado	Anex	Volúmenes	Contenido
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	-	01 al 11	<p>Volumen 01 y 02: Tomo I y II Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL N° 10 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 10; Calculo de la Incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios (aprobadas anteriormente); Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables y fijos, Cronograma-Adicional N°10, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Informe de Especialistas de Supervisión, Solicitud del Contratista.</p> <p>Tomo I-A (Volumen 03) referido a la Información de la Solicitud del Contratista: Generalidades, Memoria Descriptiva, Descripción Origen y Objeto, Base Legal, Metrados y Presupuesto, Calendario de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Precios Unitarios (Nuevos) y Asientos en cuaderno de obra.</p> <p>Tomo II (Volumen 04): Cartas y Autorizaciones; Sustento Técnico de Calculo</p> <p>Tomo III-A (Volumen 05): Sustento de Laboratorio (mejor.)</p> <p>Tomo III-B (Volumen 06): Sustento de Laboratorio (mejor.)</p> <p>Tomo IV (Volumen 07): Sustento de Laboratorio (subdren.)</p> <p>Tomo V (Volumen 08): Metrados Volumen I</p> <p>Tomo VI (Volumen 09): Metrados Volumen II</p> <p>Tomo VII (Volumen 10): Planos Volumen II – A-3</p> <p>Tomo VII (Volumen 11): Planos Volumen II – A-3</p>
1,2	-	02	<p>Volumen 01: Expediente Técnico de la Prestación DEDUCTIVO 10 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 10 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Presupuesto DEDUCTIVO 10 Vinculante a la Prestación Adicional N° 10; Calculo de incidencia; Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Solicitud del Contratista.</p> <p>Volumen 02: Exped. Del Deductivo: Generalidades, Memoria Descriptiva, Descripción Origen y Objeto, Base Legal, Metrados y Presupuesto, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Metrados, Asientos, Actas y Autorizaciones.</p>



II ANÁLISIS

II.1 PRESUPUESTO ADICIONAL 10

El expediente de la Prestación Adicional 10 presentado por el Supervisor, se refiere específicamente a lo siguiente:

PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL 10



ITEM	DESCRIPCION
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA
206	Remoción de derrumbes
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
601.A	Excavación no clasificada para estructuras
610.C2	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Chota T3
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3



b4
Sentado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

610.E.1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo
610.E.2	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Chota T3
610.G2	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Chota T3
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo
610.H2	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Chota T3
612.A	Encofrado y desencofrado en seco
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2
622.B2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro-Chota T3
622.C2	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Chota T3
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo
640.A2	Emboquillado de piedra e=0.15m - Chota T3
647.A1	Filtro drenante - Leopoldo
647.A2	Filtro drenante - Chota T3
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación - Leopoldo
649.D2	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación - Chota T3
649.F	Tubo metálico galvanizado 1 1/2"
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje
652.A1	Material Granular para subdren - Leopoldo
652.A2	Material Granular para subdren - Chota T3
659.A	Junta de construcción
664	Gaviones rectangulares Tipo A, Tipo B
7.00	TRANSPORTES
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km
700.B	Transporte de material granular para D> 1km
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
906.A	Depósito de material excedente

La presente prestación adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el reconocimiento a la **Prestación Adicional N° 10 por "Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje"** que constituyen **Mayores Metrados** que los indicados en el expediente como producto del replanteo al haberse verificado que existen materiales de fundación inadecuados; taludes con poca cohesividad o inestables (remoción de derrumbes, muros de gaviones, subdrenes longitudinales), desestimación de la cantera de Llaucano y/o autorización de la cantera de Chota o Leopoldo (Concreto para Obras de Arte etc.) y/o que no fueron considerados por el expediente técnico de obra trabajos que están enmarcados dentro de las partidas genéricas 2.0 movimiento de tierras; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes y 9.0 Protección Ambiental.

Para todos los casos se considera que el adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y en menor grado (por su incidencia en el presupuesto del proyecto) es por deficiencias del expediente técnico de la obra (**Causal b**) tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra aspectos que comprenden la capacidad estructural de la vía, la seguridad de los usuarios, la conservación de áreas arqueológicas e/o incluso la solución de la problemática social de algunos sectores de la poblaciones quienes exigían pagos excesivos (caso de la cantera Llaucano), la falta de autoridad en sectores que gozan de una limitada calidad de vida (pobreza extrema).

Causal: en resumen, la causal de procedencia del presente Presupuesto Adicional 10 corresponden a mayores metrados (prestaciones) orientados a alcanzar la finalidad del Contrato para:

(A) Garantizar la continuidad de los trabajos en la zona del país que presenta la mayor presión social por el efecto MINERO CONGA a fin de hacer efectiva la inclusión social de las poblaciones (integración vial) mediante el cumplimiento de los objetivos específicos de la obra (B) Implementar las soluciones técnicas necesarias para asegurar la vida útil de diseño de la vía mediante obras de estabilidad y protección del prisma vial y/o sus niveles de seguridad mediante mayores metrados verificados durante el replanteo de partidas existentes entre (i) Km. 167+350 al Km.176+140 (mejoramiento de suelos a nivel de





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

65
Sentur

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
" Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático "

subrasante, subdrenes, muros de sostenimiento); (ii) Km. 202+640 al Km.206+045, 206+240 al Km.207+080 (mejoramiento de suelos a nivel de subrasante y subdrenes); (iii) Km. 165+810 al Km. 220+240 (Remoción de Derrumbes); (iv) 208+000 al 220+000 (muros de gaviones para estabilización de taludes en zona de derrumbes) por el replanteo de las partidas del proyecto y/o verificación de la capacidad de los suelos incluidos en sectores donde se modificó el trazo por problemas sociales y sus partidas de transporte relacionados con la desestimación de la cantera de Llaucano y uso de la Cantera de Chota y/o Leopoldo situaciones que han modificado las condiciones iniciales del Proyecto, hechos que se enmarcan en los incisos a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

DEDUCTIVO N° 10

PARTIDAS QUE CONSTITUYEN EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 10, VINCULANTE AL ADICIONAL N° 10

Menores metrados, de las partidas genéricas existentes (en movimiento de tierras, Obras de Arte y Drenaje), identificados durante el replanteo en obra debido a que la partida de perfilado y compactado está contemplada en la ejecución de la partida de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante; menores metrados de concreto de obras de arte por desestimación de la cantera de Llaucano, situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto.

2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo
610.C	Concreto Clase C (fc=280 kg/cm2)
610.D	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2)
610.E	Concreto Clase E (fc=175 kg/cm2)
610.G	Concreto Clase G (fc=175 kg/cm2 + 30%PM)
610.H	Concreto Clase H (fc=100 kg/cm2)
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m
645	Demolición de estructuras de concreto
647	Filtro drenante
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforación
652.A	Material Granular para subdren
670.A	Encausamiento de quebradas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

64
Sentencia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Por la responsabilidad contractual que le compete, se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor, los mismos que se basan en las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, quien ha verificado el sustento del metrado total de las partidas con las planillas respectivas así como las condiciones para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior se deberá considerar que los trabajos de mejoramiento a nivel de subrasante son estimados que será ejecutados en ancho y/o en profundidad con el sustento técnico correspondiente.

La documentación adjunta el **Expediente del Supervisor** sobre el Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 10; Calculo de la Incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios (aprobadas anteriormente); Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables y fijos, Cronograma-Adicional N°10, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Informe de Especialista de Supervisión que se encuentran entre comprendidas entre las páginas 03489 al 3984 (Tomo I) y del 3985 al 04459 (Tomo II) del Expediente del Adicional del Supervisor.

II.2 CAUSAL DEL ADICIONAL

De la evaluación de la Prestación Adicional N° 10 – por **"Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje"**, para la ejecución de prestaciones adicionales al proyecto, la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en el inciso a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**

II.3 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra relacionadas con el Origen del Adicional Asiento 3432 al 3435 (contratista) y 3440 al 3443 (supervisor) ambos de 11.02.2014 (página 3048 al 3051 del Tomo I-B) y la Carta N° 093-2014/CC2-RO de 21.02.2014 (página 3488-A del Tomo I-A) con que alcanza al Supervisor el presente Adicional, referidos a los requerimientos de los Mayores Metrados y Obras Complementarias involucrados en el presente Adicional. (Paginas 01019-01082).

III METRADOS Y PRESTACION ADICIONAL 10

Conforme a los metrados alcanzados por el contratista y/o aprobados por la supervisión, como producto de la revisión de la información de sustento correspondiente, la Prestación Adicional de Obra 10, se conforma según lo siguiente:



63
Sandt

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

PRESTACION ADICIONAL N° 10* ENTIDAD

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 10	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA				
205	Remoción de derrumbes	m3	14.62	91,026.86	1,330,812.69
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	13.80	48,374.16	667,563.41
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos	m3	15.43	48,374.16	746,413.29
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				0.00
601.A	Excavacion no clasificada para estructuras	m3	20.51	4,773.18	97,897.92
610.C2	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Chota T3	m3	455.83	16.50	7,521.20
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)- Leopoldo	m3	503.29	6.75	3,397.21
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)- Chota T3	m3	409.05	731.97	299,412.33
610.E..1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo	m3	467.38	4.08	1,906.91
610.E..2	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Chota T3	m3	373.14	13.77	5,138.14
610.G2	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Chota T3	m3	280.63	2,402.79	674,294.96
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo	m3	439.84	0.60	263.90
610.H2	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Chota T3	m3	345.60	245.24	84,754.94
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	3,632.95	245,805.40
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	5.73	13,502.37	77,368.58
622.B2	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro-Chota T3	m	391.98	464.13	181,929.68
622.C2	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Chota T3	m	664.29	70.47	46,812.52
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo	m2	99.68	8.64	861.24
640.A2	Emboquillado de piedra e=0.15m - Chota T3	m2	79.37	29.16	2,314.43
647.A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	705.80	124,926.60
647.A2	Filtro drenante - Chota T3	m3	103.46	2,734.81	282,943.44
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	225.37	5,456.21
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	36.43	651.44	25,034.84
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion - Leopoldo	m	122.10	1,897.30	231,660.33
649.D2	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion - Chota T3	m	120.25	5,248.35	631,114.09
649.F	Tubo metalico galvanizado 1 1/2"	m	13.74	70.60	970.04
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	14,049.34	109,163.37
652.A1	Material Granular para subdren - Leopoldo	m3	177.00	649.50	114,961.50
652.A2	Material Granular para subdren - Chota T3	m3	103.46	1,796.66	185,882.44
659.A	Junta de construccion	m2	10.28	204.89	2,106.27
664	Gaviones rectangulares Tipo A, Tipo B	m3	194.53	517.50	100,669.28
7.00	TRANSPORTES				
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	49,272.86	276,913.47
700.B	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	480,153.98	720,230.97
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	141,548.07	774,267.94
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	601,382.08	721,658.50
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
906.A	Deposito de material excedente	m3	1.75	141,214.07	247,124.62
COSTO DIRECTO					9,029,552.66
GASTOS GENERALES FIJOS		0.264813%			23,911.44
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%			1,836,900.09
UTILIDAD		10.00%			902,956.27
SUB-TOTAL					11,792,319.46
IGV		18.00%			2,122,617.50
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 10					13,914,936.96

IV PARTIDAS NUEVAS

En la presente Prestación Adicional N° 10 no se aprueban partidas nuevas.

V METRADOS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO 10

Menores metrados, de las partidas genéricas existentes de 2.0 Movimiento de Tierra en donde al haberse incrementado el mejoramiento de la subrasante ya no es necesario trabajos de perfilado compactado en zona de corte y 6.0 Obras de Arte y Drenaje en donde debido a la desestimación de la Cantera de Llaucano (Se utilizará Agregados de la Cantera de Leopoldo y la Cantera de Chota cuyos precios unitarios fueron aprobados por el adicional 05 y 07) y en donde es necesario un proceso diferente para la obtención del agregado que requiere de lavado de finos por su comprobada contaminación no previsto en el expediente e identificados durante el replanteo en obra (concreto para obras de arte) y/o menores metrados por el replanteo de las partidas obras de arte situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto, es decir por hechos imprevisibles posteriores a la firma del contrato.





62
Sencidat

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“ Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático ”

El pronunciamiento resultante de la revisión efectuada por la Supervisión, sobre el Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Deductivo N°10, Resumen de Metrados, Presupuesto e Incidencia del Presupuesto Deductivo se encuentra entre las páginas 0368-0369 del Expediente Deductivo (del supervisor).

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 10, VICULANTE AL ADICIONAL N° 10:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	DED 10	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	41,770.09	93,982.70
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
605.A	Rolleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	633.91	47,543.25
610.C	Concreto Clase C (F _c =280 kg/cm ²)	m3	425.80	16.50	7,025.70
610.D	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²)	m3	380.00	412.95	156,921.00
610.E	Concreto Clase E (F _c =175 kg/cm ²)	m3	344.11	43.77	15,061.69
610.G	Concreto Clase G (F _c =175 kg/cm ² + 30%PM)	m3	261.99	1,047.87	274,531.46
610.H	Concreto Clase H (F _c =100 kg/cm ²)	m3	317.53	44.35	14,082.46
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro	m	380.00	524.88	199,454.40
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro	m	641.49	87.48	56,117.55
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m	m2	77.63	969.42	75,256.07
645	Demolición de estructuras de concreto	m3	137.34	136.89	18,800.47
647	Filtro drenante	m3	80.00	1,432.65	114,612.00
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion	m	117.00	3,015.00	352,755.00
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforacion	m	76.87	335.03	25,753.76
652.A	Material Granular para subdren	m3	80.00	1,031.13	82,490.40
670.A	Encasamiento de quebradas	m3	3.46	631.09	2,183.57
COSTO DIRECTO					1,536,571.48
GASTOS GENERALES VARIABLES					20.332127%
UTILIDAD					10.00%
SUB TOTAL					2,002,646.29
IGV					18.00%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 10					2,363,122.62

OPINIÓN DEL PROYECTISTA

Mediante Carta N° 372-2014-MTC/20.5 del 04.03.2014 PROVIAS NACIONAL solicita opinión al proyectista **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC**, sobre la Prestación Adicional.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Conforme a lo antes señalado corresponde aprobar la Prestación Adicional 10, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Sentido 61

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Table with 6 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO IGV (sin SI.), MONTO IGV (con SI.), INCIDENCIA (%), and INCIDENCIA ACUMULADA (%). Rows include items like 'Presupuesto Contractual Original', 'Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*', and 'Núevo Monto del Contrato'.

* Denegado con RD N° 716-212-MTC/20 (07-12-2012)

VI CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En la página 3134 (Tomo I-A, folio 0352 del Contratista) del expediente de Prestación Adicional, el Contratista presenta el calendario de ejecución del Prestación Adicional 10 y deja constancia que a partir de los metrados del Prestación Adicional N° 10 y del rendimiento indicado, así como del proceso constructivo de las diferentes actividades, se obtuvieron los tiempos de ejecución de las partidas nuevas, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma.



El análisis de la incidencia en el plazo contractual, de la ejecución de los trabajos del presente adicional N° 10 y el Deductivo N° 10, Vinculante al Adicional N° 10, no forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Prestación Adicional 10, se están aprobando "Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje". La Especificaciones Técnica se describe entre las páginas del 03136-3223 (Pág. 0263-0351 del TOMO 1-A, del contratista.

VIII FORMULA POLINOMICA

La formula polinómica propuesta por el Supervisor para el Adicional 10, figura en la página 4386, del expediente alcanzado (E- 0008643-2014), según lo siguiente:





60
Santos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
" Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático "

$$K = 0.144*(Mr/Mo) + 0.318 * (EQr/EQo) + 0.245*(GGUr/GGUo) + 0.175*(APr/APo) + 0.118*(TCr/TCo)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
		AREA CAJAMARCA		
M	47	MANO DE OBRA	0.144	100.00%
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....41.82%	0.318	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....58.18%		
GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.245	100.00%
AP	53	PETROLEO DIESEL.....61.71%	0.175	100.00%
	01	LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS.....38.29%		
TC	72	TUBERIA DE PVC46.61	0.118	100.00%
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I53.39		
		SUMA DE COEFICIENTES :	1.000	

IX CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Se adjunta INFORME de la OPEI Informe N° 025-2014-MTC/20.4 que otorga la Certificación Presupuestal respectiva.

X CONSIDERACIONES FINALES

El origen de la Prestación Adicional se encuentra en los Asientos N° 3432 – 3435 y 3440 - 3443 del Cuaderno de Obra, todos de la misma fecha 11.02.2013.!

Contratista indica que:

Mediante Asiento N° 3432 del Cuaderno de Obra de fecha 11.02.2014, con asunto:

"Derrumbes en el tramo: agotamiento de metrados", el Contratista manifiesta que habiéndose registrado en asientos del cuaderno de obra la ocurrencia de derrumbes en diferentes sectores del tramo y debido a que no se cuenta con cantidades en el Expediente Técnico para la ejecución de esta partida, y que estos sectores inspeccionados presentan gran cantidad de materiales colapsados (derrumbes) que deberán ser eliminados, es que resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Mediante Asiento N° 3433 del Cuaderno de Obra de fecha 11.02.2014, con asunto:

"Mayores metrados en Mejoramientos Km 167+350 al Km 178+060 y Km.202+600 al Km.207+030", el Contratista manifiesta que, de acuerdo a las verificaciones conjuntas en obra del Supervisor y del Contratista en el tramo del Km 167+350 al Km 178+060 y Km.202+600 al Km.207+030, conforme se ha informado en asiento del cuaderno de obra, se ha identificado que existe una variación de metrados por las diferencias con el Expediente de Proyecto en las servicios de Mejoramientos de Subrasante para sectores donde se ha detectado material inapropiado y con altos contenidos de humedad a nivel de subrasante, que ponen en riesgo la estabilidad del plataforma a construirse. Es pertinente informar que los materiales para los rellenos de terraplén y mejoramientos se tienen aprobadas que provengan de la cantera Hualgayoc Km 219+200 y de la cantera Pingobamba – El Toril Km 163+350, asimismo los DME' aprobados en uso actualmente son Km172+990, Km 182+660 y Km208+050, siendo que los demás DME's están agotados y en proceso de cierre. Por lo expuesto resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Mediante Asiento N° 3434 del Cuaderno de Obra de fecha 11.02.2014, con asunto:

"Metrados de Replanteo de Muros y Alcantarillas del Km. 167+380 al Km. 175+484, del Km 209+407 al 209+467 y del Km 215+440 al Km 215+495", el Contratista manifiesta que se ha concluido con el replanteo de Muros de Sostentamiento (Ciclópeos y Armados) y Alcantarillas del Km. 167+380 al Km.175+484 y Muros de Gaviones del Km 209+407 al 209+467 y del Km 215+440 al Km 215+495 lado derecho, las mismas fueron informadas en diferentes asientos y las modificaciones realizadas en base a los emplazamientos reales teniendo a la fecha los planos de replanteo de estas estructuras para su ejecución; esto concordante con el Informe Geológico de Enero 2014 del Especialista en Geología y Geotecnia de la Supervisión. Por lo expuesto, resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Mediante Asiento N° 3435 del Cuaderno de Obra de fecha 11.02.2014, con asunto:

"Mayores metrados en Subdrenes Km 162+000 a Km 207+000", el Contratista manifiesta que, de acuerdo a las verificaciones conjuntas en obra del Supervisor y del Contratista en el tramo del Km 162+000 a Km 207+000, conforme se han ido informado en diferentes asientos, se ha identificado que existe una variación de metrados por las diferencias con el Expediente de Proyecto





59
Cristian

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“ Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático ”

en las servicios de de Subdrenos para sectores donde se ha detectado en los taludes de corte la presencia de filtraciones y de altos contenidos de humedad en los materiales a nivel de subrasante, que ponen en riesgo la estabilidad del plataforma a construirse. Por lo expuesto resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Supervisor indica que:

Mediante Asiento N° 3440 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.02.2014,

El Supervisor indica que con relación al asiento N° 3432, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Mediante Asiento N° 3441 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.02.2014,

El Supervisor indica que con relación al asiento N° 3433, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Mediante Asiento N° 3442 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.02.2014,

El Supervisor indica que con relación al asiento N° 3434, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Mediante Asiento N° 3443 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.02.2014,

El Supervisor indica que con relación al asiento N° 3435, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Posteriormente el Contratista mediante CARTA N° 093-2014/CC2-RO de **21.02.2014** (página 3488-A del Tomo I-A) ha presentado su solicitud de aprobación de la prestación adicional con su valoración expresada en el Prestación Adicional N° 10 y del Presupuesto Deductivo N° 10, por el reconocimiento a la ejecución de los servicios de “**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje**” y los “**Menores metrados Obras de Arte y Drenaje**”, es decir el Contratista cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 207° del reglamento del DS N° 184-2008-EF (**dentro de los 10 días**).

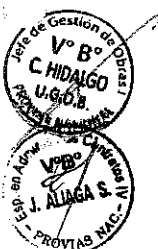
De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los incisos **a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y **b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, **Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**

Se deja constancia que de acuerdo a las condiciones contractualmente establecidas, el ejecutor de obra (Contratista) y el Supervisor asumen toda la responsabilidad respecto a la veracidad de la información y datos proporcionados considerando que para la ejecución del adicional relacionado con las obras de arte y drenaje la supervisión ha verificado la existencia de la documentación necesaria (cuenta con las autorizaciones respectivas de los propietarios afectados y/o esto ya es de conocimiento del comité de gestión constituido en la zona) para garantizar su ejecución normal del presente Adicional y/o los costos que ello represente, están incluidos. De la misma manera se hacen responsables de la justificación técnica y administrativa del presente Expediente del Prestación Adicional de Obra 10 y de los sustentos técnicos respectivos para su pago.

El Supervisor deberá alcanzar todos los documentos de sustento técnico (pruebas e informes técnicos) que justifiquen la autorización correspondiente para la ejecución, cuantificación y aprobación de todos los metrados y partidas. Por lo anterior para la valorización de dichos metrados el supervisor deberá adjuntar los ensayos de control, planos debidamente presentados y/o todo lo necesario que técnicamente se requiera para sustentar su pago.

XI CONCLUSIONES

1. El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la **Prestación Adicional N° 10** por “**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante,**





58
Acruta

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Remoción de derrumbes, Obras de Arte y Drenaje" por un monto de **S/. 13'914,936.96** incluido el IGV (incl. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el **Presupuesto Deductivo N°10 Vinculante al Adicional N° 10** por "Menores metrados Obras de Arte y Drenaje" por un monto de **S/. 2'363,122.62** incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato (Ver detalles en Anexos).

- Mediante Carta N° **372-2014-MTC/20.5 del 04.03.2014**, el Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 10 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva, situación está pendiente por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento.
- El nuevo monto del Contrato asciende a **S/.293'170,729.89** incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 10 es de + 5.68% y del Deductivo N° 10, Vinculante al Adicional N° 10 es de - 0.96%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 19.64%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia superior al 15 %, la Entidad deberá continuar con el trámite administrativo ante La Contraloría General de la República para autorizar su ejecución y pago (Ver detalle en Anexo 03).
- De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 10, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 10 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**
- Es necesario aprobar la formula polinómica que se señala en la página n° **4396** del expediente alcanzado (Tomo I – del Supervisor).
- El presente informe junto con los antecedentes y el expediente presentado por el Supervisor, debe ser remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para elaborar la resolución que corresponda.
- La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 10 y Deductivo N° 10 Vinculante al Adicional N° 10, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

Dejo el presente informe a su consideración para los fines que estime pertinentes

Atentamente,



Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota.- La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor **Consortio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. - CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.)**
Av. Javier Prado Este N° 3092
San Borja
Atención: Elías Teodoro Tapia Julca – Representante Legal
Teléfono: 462 4440

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES)
Av. Rivera Navarrete N° 501 Of. 502 – San Isidro -Lima
Teléfono N° (511) 204-6363
Atención: Leonardo Augusto Guimarães - Representante Legal